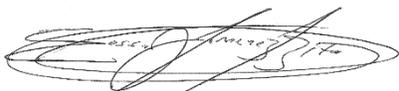


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez el proceso ejecutivo, en el cual la apoderada de la parte demandante solicita que se haga corrección de la sentencia. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). ARAUJO Y SEGOVIA DE CÓRDOBA S.A.
DEMANDADO(S). ANGÉLICA ISABEL PALACIO FERNÁNDEZ.
CLASE DE PROCESO. RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00565-00

Tal y como lo indica la nota secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita a esta unidad judicial que se corrija la sentencia que ordenó la restitución del bien inmueble y declaró terminado el contrato de arrendamiento dado que por error involuntario se señaló como demandada a la señora ANGÉLICA ISABEL PALACIO **HERNÁNDEZ** siendo como nombre correcto de la demandada corresponde a ANGÉLICA ISABEL PALACIO **FERNÁNDEZ** tal como se logra observar en el contenido de la demanda.

Siendo lo anterior así esta judicatura procederá a corregir dicha resolución judicial, por lo que apelando a lo enunciado en el último inciso del artículo 286 del Código General del Proceso se corregirá la sentencia adiada 24 de enero de 2022 emitida dentro del proceso de la referencia, indicando en el nombre correcto de la demandada es ANGÉLICA ISABEL PALACIO **FERNÁNDEZ**

En mérito de lo anterior, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la sentencia que declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del bien inmueble adiada 24 de 2022 y emitida dentro del proceso de la referencia señalando que el nombre correcto de la demandada es *ANGÉLICA ISABEL PALACIO FERNÁNDEZ*

SEGUNDO: En todo lo demás **MANTÉNGASE** incólume dicho proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c482eb7d38c960eb27d07063602102954a7a79c9247c97d40db0bc3a4391286e**

Documento generado en 27/05/2022 11:29:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>